



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Octubre, parcial (2) de 2020 N° 198

20 de Octubre de 2020.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas	Página 6 a 8
Declaraciones	Página 3 a 5
Comunicaciones	Página
Resoluciones	Página
Disposiciones	Página
Dictámenes	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 9 a 11
Disposiciones	Página
Concursos y Licitaciones	Página 12
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página
Resoluciones	Página
Dictámenes	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Edictos	Página
Convocatoria	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 471-CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y AMBIENTAL: COA, CLUB DE OBSERVADORES DE AVES-BANDURRIA-DINA HUAPI".

ANTECEDENTES:

- Ley Provincia de Río Negro 4741.
- Ley Provincia Río Negro 4644.
- Ley Provincia de Río Negro 2669.
- Ley Provincia de Río Negro 2946.
- Ley Provincia de Río Negro 4644.
- Constitución Provincia de Río Negro.
- Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi.

FUNDAMENTOS:

Ante el interés de un grupo de vecinos por desarrollar actividades comunitarias y de divulgación para la observación de aves y el cuidado del medio ambiente, en el mes de octubre del año 2019 se constituye el "Club de Observadores de Aves (COA) Bandurria, de Dina Huapi".

Es un grupo de vecinos de Dina Huapi, algunos socios de Aves Argentinas, con la misión de potenciar las acciones de Aves Argentinas en nuestra localidad. Proteger nuestras aves silvestres, con el fin de poder conservarlas y contemplar su belleza.

Los COAS son parte de una red que coordina Aves Argentinas, organización nacional con más de 102 años de vida, que protege las aves silvestres y la naturaleza de Argentina.

Aves Argentinas es miembro de [BirdLife International](#), la red internacional de organizaciones dedicadas a la conservación de la naturaleza más grande del mundo.

Desde antes de su conformación y motivados por la pasión y el interés por el medioambiente y los posibles riesgos que atentan contra la naturaleza autóctona, realizaron diferentes actividades como:

- Observación de aves en la zona de la desembocadura y tramo inferior del río Ñirihuau.

- Observación de aves en la Laguna Los Juncos y río Limay.
- Participación del Big Day del 19 de octubre.
- Asistencia a la charla taller sobre ciencia ciudadana y el uso de la plataforma E-bird, a cargo de [Kini Roesler](#), en FAB LAB Bariloche.
- Salida conjunta al Valle del *Challhuaco* del COA Bandurria, de Dina Huapi, junto con los COA Tucúquere, de Bariloche y COA Tintica, de Bariloche.
- Participación en el censo del Pato de los Torrentes, con varias salidas de grupos reducidos, por el carácter de la actividad. Se monitorearon: Arroyo Huemul (14 de diciembre 2019), Río Villegas (23 de diciembre 2019), Cascada Los Alerces (28 de diciembre 2019)
- Salida junto a investigadores de Parques Nacionales, la especialista local Silvana Alzogaray y Eve, de Aves Argentinas, al río Villegas, para continuar el monitoreo del Pato de los Torrentes, asociados a Parques Nacionales.
- Miembros del COA Bandurria asisten a la invitación del COA Tucúquere, a avistaje por el valle Encantado hasta la zona de Confluencia y valle del Cuyín Manzano.

El día martes 15 de septiembre, se realizó la plantación de 30 plantas de Sauce Criollo (*Salix humboldtiana*) en la zona del delta que se forma en la desembocadura del Río Ñirihuau. Desde el COA se fue gestando esta idea junto al Doctor en Genética Forestal Leonardo Gallo, de la estación Experimental INTA Bariloche, quien además fue el guía de la actividad de plantación de las especies.

El sauce criollo es el único sauce nativo de Argentina y está en serio peligro de extinción, por el uso que se hizo en la antigüedad de su madera

para la construcción de casas, fuertes, iglesias y barcazas. En la actualidad, se encuentra amenazado por otra especie de sauce, aunque exótica y muy invasora, la cual podemos observar en las márgenes de todos los ríos de Patagonia. También formaron parte de la jornada miembros de la Liga Sustentable quienes aportaron botes para poder cruzar a las islas y la organización Manos Verdes sumándose a esta iniciativa y poner su granito de arena en el proyecto de la Reserva Urbana Natural "Desembocadura Río Ñirihuau". Desde EL COA Bandurria Dina Huapi, tienen un gran proyecto que presentaron el pasado mes de marzo a la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte de la municipalidad de Dina Huapi. El Proyecto de la "Reserva Natural Urbana Desembocadura del río Ñirihuau". Tiene como objetivo preservar el sector para un uso ambientalmente sustentable por parte de vecinos, visitantes y turistas y para las futuras generaciones.

- Asegurar funciones ecológicas vitales que se desarrollan en el río, sus islotes y costas.
- Conservar y difundir la importancia de las especies silvestres que viven en el sector.
- Contribuir a sostener diversos fenómenos naturales, como las migraciones.
- Brindar oportunidades para la educación, investigación, capacitación y turismo.
- Mejorar el sitio como recurso de esparcimiento.
- Fomentar la participación y el compromiso ciudadanos.

AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH)

Colaboración: Mercedes Toledo y Gabriel Romero COA Bandurrias Dina Huapi

El Proyecto de Ordenanza Nº 565 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 016-2020 del día 16 de Octubre de 2020, según consta en Acta Nº 016/ 2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SE DECLARA CON CARÁCTER DE
DECLARACIÓN**

Artículo 1º) Declarar de interés municipal, social y ambiental al grupo "C.O.A. Club de Observadores de Aves Bandurria Dina Huapi". Grupo de vecinos con la misión de potenciar las acciones de Aves Argentinas en nuestra localidad. Proteger nuestras aves silvestres, con el fin de poder contemplar su belleza y conservar sus ambientes.

Artículo 2º) El Poder Ejecutivo promoverá acciones de concientización y cuidados del medioambiente y nuestras aves autóctonas.

Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

DECLARACIÓN Nº 472-CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Declarar de Interés Municipal, Cultural, Turístico y Educativo 25º Aniversario Abrazo al Limay".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi
- Ordenanza N°043-CDDH-2009.

FUNDAMENTOS:

A principios del año 1995 se proyectaba un tendido hidroeléctrico denominado "Segunda Angostura", incluida en el plan de obras de la secretaría de Energía de la Nación con el propósito de ampliar las redes y llevar más energía a Buenos Aires.

Como consecuencia de dicho proyecto se perdería el tramo del río Limay desde su embocadura hasta el lugar conocido como "Anfiteatro", al formarse un embalse artificial que impactaría social y económicamente en la zona, ya que se modificaría el ambiente acuático existente perjudicando la reproducción de peces, nidificación de aves, y desapareciendo además la fluctuación natural de las crecientes y bajantes del río.

Preocupado por esta situación, el ex guardaparque Alejandro Beletzky expuso acerca de los cambios y daños al ecosistema que conllevaría la proyectada obra, alarmando a algunos habitantes de Dina Huapi. Esta situación los motivó a contactar amigos y más vecinos, organizando

reuniones para intercambiar opiniones e información, reuniones que se llevaban a cabo en las aulas de la escuela de la localidad. Comenzó entonces un activo período de investigación por parte del grupo, conjuntamente con la Comisión de Fomento de Dina Huapi, cuyo Comisionado, el vecino Hugo Brockerhof, se involucró decididamente, comenzando así con llamadas telefónicas, correspondencia con legisladores de la Provincia de Río Negro y de la vecina provincia de Neuquén, solicitando informes y definiciones, encuentros con técnicos, funcionarios del DPA y Parques Nacionales. Es así que se decide convocar a los vecinos a una Asamblea en la Escuela N° 312 de Dina Huapi, a la cual asistieron más de 200 personas, tanto de la localidad como de Villa la Angostura y de Bariloche, con representantes de barrios como Puerto Moreno y Bahía Serena. En esa ocasión se les informa a los presentes acerca del proyecto y del impacto que el mismo provocaría en la región. Como resultado, se decide comenzar con la recolección de firmas para avalar la presentación de un Recurso de amparo, (un extenso escrito de ocho carillas) que fue finalmente presentado el 12 de mayo de 1995 por la Comisión de Fomento de Dina Huapi ante el Juez Leguizamón Pondal. Nace allí, la idea de formar un grupo para la protección del ambiente natural, que se denominó "Comunidad de la Cuenca del Nahuel Huapi".

Dentro de los documentos que se adjuntaron al Recurso de Amparo interpuesto, había un informe del geólogo Carlos Beros, en el cual se enumeraban los efectos que generaría sobre el medio ambiente la ejecución del proyecto en cuestión, dentro de los cuales se destacaban los siguientes:

Agua:

- Se modificaría el movimiento estacional natural de los niveles del lago Nahuel Huapi, que traería cambios artificiales en los niveles de base de todos los ríos y arroyos que desembocan en el mismo.
- Se alteraría el equilibrio dinámico de la "boca del río Limay" consistente en una barda rocosa que coincide con el nacimiento del mismo, vertedero natural del lago.

- Se interrumpiría el flujo del río Limay entre su nacimiento y la represa planeada, sustituyendo ese tramo de río por un lago artificial de 1400 has. de superficie.
- Aguas debajo de la represa se cambiaría el flujo del río por una regulación artificial del caudal.

Suelo:

- Se generarían variaciones en los patrones de erosión y de acumulación hídrica que afectarían a profundas alteraciones en la fauna y la flora de toda la zona afectada.

Biota:

- Se producirían cambios en el lago, el peri lago y en el valle de río Limay que afectarían la belleza que nos brinda la Naturaleza, y no olvidemos que precisamente esa diversidad y majestuosidad del paisaje fueron los que motivaron que toda el área se encuentre preservada dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Por otra parte, es necesario recordar que durante el mes de mayo de 1995 se estaba elaborando un anteproyecto de ley para crear un área de protección en la zona, que no está incluida en el Parque nacional Nahuel Huapi, y por lo tanto se encontraba desprotegida. Participaban del mismo la "Comunidad de la Cuenca del Nahuel Huapi", la "Asociación Lihue" y la Comisión de Fomento de Dina Huapi. En el mes de agosto del mismo año, dicho documento ingresa en la legislatura de Río Negro, y el 28 de diciembre de 1995 se aprueba la Ley 2946 que declara a la zona "Área Natural protegida del Río Limay", que se publica en el Boletín Oficial del 15 de enero del año siguiente.

Al no llegar oficialmente el anuncio desde la Secretaría de Energía ni desde el Poder Ejecutivo Nacional del retiro definitivo del proyecto Segunda Angostura, la Comunidad de la Cuenca del Nahuel Huapi decide llevar a cabo un abrazo masivo y multitudinario al río Limay, el que se llevaría a cabo el 8 de octubre y se invita a participar a todos los vecinos interesados quienes se acercaron a caballo, en bicicletas, kayak, bote, auto y a pie, participando alrededor de 5000 vecinos de Dina Huapi, Bariloche, Villa la Angostura y

Villa Llanquín, logrando con este emotivo y multitudinario acto quebrar el proyecto.

Esta fecha es la que conmemora esta jornada tan particular y sentida para todos los habitantes de la región, y que fue formalmente instituida como "Abrazo al Limay" mediante Ordenanza 043-CDDH-2009 aprobada por el Concejo Municipal de Dina Huapi, y que reúne en un emotivo acto tanto a autoridades como vecinos y comunidad educativa en el mismo sitio todos los 8 de octubre desde el año 1995, donde año tras año se recuerda esta epopeya histórica.

AUTORES: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro.

El Proyecto de Declaración Nº 566-CDDH-2020 fue aprobado por Unanimidad en Sesión ordinaria Nº 16 del día 16 de Octubre de 2020, según consta en Acta Nº 016 /2020.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN**

Artículo 1º: DECLARAR de Interés Municipal, Cultural, Turístico y Educativo al 25º Aniversario del "Abrazo al Limay", que se llevará a cabo el día 8 de octubre del corriente año sobre la margen derecha del río Limay, lugar donde se encuentra ubicada la placa recordatoria.

Artículo 2º: La presente Declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3º: Comuníquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

**DECLARACION Nº 473-CDDH-2020
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y AMBIENTAL "LIGA SUSTENTABLE"**

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincia de Río Negro
- Carta Orgánica Municipio Dina Huapi

FUNDAMENTOS:

Nuestra Carta Orgánica Municipal menciona en su artículo 21: Del entorno natural. El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho a disfrutar de un entorno natural libre de contaminación y sin factores nocivos para su salud, estando facultado el

Gobierno Municipal, a colaborar con los organismos nacionales y/o provinciales pertinentes y ejecutar acciones para reglamentar, el libre acceso a las actividades que se desarrollen en los espacios públicos; a accionar regulando la explotación de los recursos naturales; la utilización, transporte y depósito de elementos que puedan contaminar o poner en peligro la salud y/o equilibrio ecológico y cualquier situación que pudiera contribuir a la degradación irreversible del entorno natural.

En nuestra comunidad, se unieron diferentes jóvenes con la convicción de que todos desde cualquier ámbito, a cualquier edad y en cualquier momento, podemos y estamos a tiempo de hacer algo por el medio ambiente.

Ellos son LA LIGA SUSTENTABLE que nació a partir de los primeros meses del año 2019 con la intención de hacer viviendas más ecológicas. Esto llevó a reunir un grupo de jóvenes con el mismo objetivo, un medioambiente más sustentable, ecológico y sostenible trabajando principalmente con la promoción de la concientización y en acciones como el reciclaje, limpieza e investigación. Ellos manifiestan que la sustentabilidad es algo de lo que se aprende cada día. Desde hace aproximadamente un año se han dedicado a realizar diferentes acciones como, por ejemplo:

- Retiro del Lago Nahuel Huapi de neumáticos que reciclaran. Generaron una movida interesante que llamó la atención de Prefectura y Parques Nacionales. Gracias al trabajo y esfuerzo de ellos se logró limpiar toda la bahía. Se retiraron alrededor de 130 neumáticos. Muchos de esos neumáticos fueron llevados por Prefectura". Los usaron como contención de los caminos. Y junto con miembros de la Liga que también son paisajistas además están tratando de aprovecharlos como macetas para plantas de la zona y que sean agradables a la vista".

- Junto al grupo COA Bandurria Dina Huapi plantaron 30 plantas de Sauce Criollo (Salix humboldtiana) en la zona del delta que se forma en la desembocadura del Río Ñirihuau. Aportaron botes para poder cruzar a las islas.
- Recolección de residuos de Dina Huapi (miércoles, día de recolección de residuos sólidos, secos). Con todo lo recolectado se separó obteniendo grandes cantidades de materiales para Reciclado como plásticos y telgopor.

El medio ambiente es muy importante, porque de él obtenemos agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente. ... Al abusar o hacer mal uso de los recursos naturales que se obtienen del medio ambiente, lo ponemos en peligro y lo agotamos.

Tener en nuestra comunidad vecinos que se dediquen con pasión y dedicación al medioambiente nos hace un lugar más sustentable, ecológico y sostenible en pos de las nuevas generaciones.

AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH)

El Proyecto de Ordenanza Nº 568-CDDH-2020 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria Nº 016 del día 16 de Octubre de 2020, según consta en Acta Nº 016/2020.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1º) Declarar de Interés Municipal, social y ambiental al grupo LIGA SUSTENTABLE dedicado a promover acciones de concientización y promoción del cuidado del medioambiente.

Artículo 2º) La presente Ordenanza no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 474-CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Autorizar al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la adquisición de bienes con fondos de Plan Castello

ANTECEDENTES:

- Ley Provincial 5201.
- Ordenanza 299-CDDH-2016.
- Ordenanza 310-CDDH-18.
- Ordenanza 425-CDDH-2020.
- Acta 1/20 de la Comisión de Seguimiento y control de la inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento Provincia de Río Negro.
- Resolución 051/INT/2020.
- Resolución 055/INT/2020.
- La nota 008/SOSP/2020 con cinco (5) Proyectos de Pliego de bases y condiciones generales para las licitaciones 01/2020 a 05/2020.
- La nota 011/SOSP/2020 con cinco (5) Proyectos de Pliego de bases y condiciones generales para las licitaciones 01/2020 a 05/2020.

FUNDAMENTOS:

Que en fecha 01 de junio de 2017 fuera publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro la ley 5.201, denominada "Plan Castello" mediante la cual se realizó las operaciones de crédito público necesarias para disponer de hasta la suma de U\$S 580.000.000 (Dólares Estadounidenses Quinientos Ochenta Millones) y/o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial y aquellos proyectos municipales y de Comisiones de Fomento a convenirse oportunamente con el Poder Ejecutivo Provincial.

Que, el Artículo 4º segundo párrafo de la Ley Nº 5.201 establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido, estará dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de Río Negro, que adhieran a la Ley citada, según distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial Nº 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales deben ser destinados a la realización de obras

de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital.

Que, mediante Ordenanza 310-CDDH-18 el Municipio de Dina Huapi adhirió a dicha norma.

Que, en fecha 31 de mayo de 2018, fue suscripto "Convenio Ley Provincial Nº 5.201" entre el municipio de Dina Huapi y la Provincia de Río Negro, habiéndose efectivizado la transferencia de fondos por parte de la Provincia de Río Negro hacia el Municipio de Dina Huapi, los que fueron destinados a inversiones varias, desde la apertura de plazos fijos, y la conversión en moneda extranjera.

Que, en la actualidad, los fondos constituyen un plazo fijo que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 6.541.294,70), en la cuenta corriente en pesos 292-90002561-000; y la tenencia de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DIEZ CON 19/100 (U\$S 216.010,19) en la caja de ahorros en dólares 292-90002561-000. Saldos obrantes al 20 de abril y 30 de mayo de 2020 respectivamente. Que, las obras para las cuales fuera solicitado ni siquiera cuentan con principio de ejecución, y, por contrapartida, el Municipio de Dina Huapi presenta una gran falencia en torno al parque automotor, tanto para el área de obras como para la prestación de servicios esenciales. Por esta razón el Poder Ejecutivo Municipal mediante el dictado de Resolución 051/INT/2020, refrendada mediante Ordenanza 425-CDDH-2020 (promulgada el 15 de mayo de 2020 mediante Resolución 055/INT/2020), por la cual modifica el destino de los Fondos del Plan Castello existentes en la actualidad, asignándoles destino de compra de bienes de capital, que es otra de las alternativas que brinda la ley 5.201 para el destino de os fondos.

Que, el proyecto de asignación de fondos realizado por el Poder Ejecutivo consiste en asignar las sumas dinerarias del plazo fijo en dólares, que ascienden a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DIEZ CON 19/100 (U\$S 216,010,19) a la compra de la siguiente maquinaria y elementos:

1. Camión Compactador. Recolector de basura 7 m³
2. Retroexcavadora cargadora
3. Hidrogrúa equipada (Horquilla, Barquilla y Horquilla Porta Pallets) – Tanque de riego 10000 Litros (Elementos a incorporar a un camión perteneciente al parque automotor del Municipio con el fin de optimizar su funcionalidad y operatividad.)

Por otra parte, y en relación a las sumas dinerarias del plazo fijo en pesos, que ascienden a PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 6.541.294,70), se dispuso asignarlas a la compra de la siguiente maquinaria y elementos:

1. Camión con caja volcadora de 5 m³
2. Tractor equipado con cabina y desmalezadora con brazo articulado
3. Adquisición de materiales para obras de readecuación, mejora y ampliación del sistema de captación y distribución de agua potable, entre ellos, dos (02) tanques Duraplast o equivalentes, de 26 m³ c/u.

Que dicha resolución debidamente refrendada fue elevada junto con sus anexos a la gobernación de la Provincia de Río Negro mediante nota 042/INT/2020.

Que, en fecha 11 de junio de 2020, se reunió en la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno y Comunidad la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento", cuya finalidad es la aprobación de los Proyectos de Inversión presentados por los Municipios y Comisiones de Fomento y la supervisión de la utilización e inversión y los fondos que se transfieren, y mediante el Acta Nº 01/20 se dio por aprobada favorablemente la solicitud del Municipio de Dina Huapi para el CAMBIO DE DESTINO del Proyecto Plan Castello por el Nuevo Proyecto, suscribiendo la misma el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de

Río Negro, El Ministro de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Secretario de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

Que los montos de la inversión pretendida, imponen el proceso licitatorio para la adquisición de los bienes de capital.

Que mediante la Nota N° 009/SOSP/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, se remitieron al Tribunal de Contralor Municipal cinco proyectos de pliegos y bases y condiciones, a saber: "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación Pública Nro. 001/2020", "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación Pública Nro. 002/2020"; "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación Pública Nro. 003/2020"; "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación Pública Nro. 004/2020"; "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación Pública Nro. 005/2020". Todos y cada uno de ellos con las condiciones generales y las características técnicas de los bienes a adquirir, en un todo de conformidad con los anexos que originalmente conformaron los anexos de la Resolución 051/INT/2020, mediante la cual se dispusiera la adquisición.

Que, el Tribunal de Contralor del Municipio de Dina Huapi convocó a los secretarios de Desarrollo Económico y de Obras y Servicios Públicos para el 21 de septiembre de 2020, a los fines de sanear dudas al respecto de los pliegos.

Que, luego de concurrir a la reunión solicitada por el Tribunal de Contralor, fueran remitidos nuevamente los pliegos, mediante nota 011/SOSP/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020.

Que, la Ordenanza 229-CDDH-2016, en el capítulo IV, de las Facultades – atribuciones y deberes del Tribunal de Contralor, dispone en su artículo 11, inciso g) que son funciones del Tribunal de Contralor "g) Emitir dictámenes vinculantes previos en materia de concursos de precios y licitaciones, en un plazo no mayor a los quince (15) días para los concursos de precios y los treinta (30) días en el caso de las licitaciones. El Tribunal de Contralor podrá solicitar

prórroga por igual término por una única vez, invocando razones fundadas y debiendo comunicar dicha decisión al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante con 48 hs de antelación al vencimiento del plazo. Vencidos los plazos estipulados en los párrafos precedentes sin que el Tribunal de Cuentas se expidiera, se entenderá que no existen observaciones al concurso de precios o licitación respectivo"

Que, habiendo transcurrido el pazo dispuesto por la norma, y sin que se hubiera solicitado fundadamente prórroga por parte del contralor municipal, es que entiende que los pliegos no merecen observaciones.

Que los cinco (5) Pliegos de Condiciones Generales así proyectados presentan una diferencia en cuanto a los valores consignados por el Acta 01/20 de la Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento Provincia de Río Negro, en la que, por un error formal, fueran omitidos los gastos administrativos en dólares, siendo estos últimos incorporados en el valor individual de cada pliego.

Que, en la Resolución 51/INT/2020, los gastos administrativos en su totalidad estaban discriminados de forma independiente y por un error formal, habían sido incorporados en el valor de los pliegos originales sin cuantificarlos, por lo que, y a los efectos de dar transparencia y orden a los pliegos, es que se ha prorrateado el gasto administrativo en partes proporcionales en los presupuestos de los bienes que con ese dinero se pretenden adquirir, incrementando en cada pliego el valor de presupuesto estimado.

Que, un análisis de los pliegos, permitirá ver que esta corrección mantiene los totales de gasto, sin alterarse el presupuesto general estimado, proveniente en un todo de los fondos transferidos al municipio en el marco del Plan Castello, en relación a la Resolución 051/INT/2020 mediante la cual se dispone el cambio de destino de esos fondos.

Que, asimismo, se ha modificado la fecha de apertura de sobres.

Que por las razones esgrimidas, resulta procedente conferir a la Intendente Municipal la autorización para efectuar los llamados a Licitaciones Públicas para la

adquisición, con los fondos correspondientes al Plan Castello, de los siguientes bienes de capital: Licitación 01/2020: Retroexcavadora cargadora; Licitación 02/2020: Camión recolector con compactador de 7m3; Licitación 03/2020: Camión con caja volcadora de 5 m3; Licitación 04/2020: Hidrogrúa y tanque regador; Licitación 05/2020: Tractor con cabina y desmalezadora con brazo articulado. Que, si bien excede las doce palabras reglamentarias, no puede reducirse la Descripción Sintética sin privar de auténtico sentido a la misma.

AUTOR: Intendente Mónica E. Balseiro.

COLABORADORES: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Civil, Roberto Luis Mina, Asesora Legal y Técnica, Abogada Yasmina Gagliani.

El Proyecto de Ordenanza N° 570, fue aprobado sobre tablas por unanimidad, en Sesión Ordinaria N°16/20, del día 16 de Octubre de 2020, según consta en el Acta N° 016/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar los cinco (5) llamados a Licitaciones Públicas para la adquisición, con los fondos correspondientes al Plan Castello, de los siguientes bienes de capital: Licitación 01/2020: Retroexcavadora cargadora; Licitación 02/2020: Camión recolector con compactador de 7m3; Licitación 03/2020: Camión con caja volcadora de 5 m3; Licitación 04/2020: Hidrogrúa y tanque regador; Licitación 05/2020: Tractor con cabina y desmalezadora con brazo articulado.

Artículo 2º: Modificar el Anexo I de la resolución 051-INT-2020, refrendada por la Ordenanza 425-CDDH-2020, eliminando del mismo el apartado de "gastos administrativos" toda vez que los mismos se hallan incluidos en los presupuestos de las licitaciones.

Artículo 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 4º.- REGISTRAR, comunicar al Tribunal de Contralor, publicar, cumplido, archivar.

***ANEXO I**

***ANEXO I**
Inversión en dólares

<u>Descripción</u>	<u>Precio Contado</u>	<u>Observación</u>	<u>Proveedor Presupuesto de Referencia</u>
	<u>Dólar</u>		
Camión Recolector con Compactador de 7 m3	\$ 72.912,62	Puesto en DH	IVECO+ECONOVO
Retroexcavadora cargadora	\$ 81.305,44	Puesto en DH	AGROCENTER
Hidrogrua	\$ 40.914,99	Sobre camión Municipal VW	ECONOVO
Horquilla y Barquilla	\$ 3.566,95		
Horquilla Porta Pallets	\$ 2.622,76		
Tanque de riego 10000 LITROS	\$ 14.687,43		
MONTO DISPONIBLE EN DOLARES	\$ 216.010,19		

Inversión en pesos

<u>Descripción</u>	<u>Precio Contado</u>	<u>Observación</u>	<u>Proveedor Presupuesto de Referencia</u>
	<u>Pesos</u>		
Camión con caja volcadora de 5m ³	\$ 4.027.086,00	Puesto en DH	IVECO+ECONOVO
Tanques (2) Duraplast 26 m ³	\$ 511.548,00	Puesto en DH	Duraplast
Materiales varios	\$ 805.419,70		Según Concurso y/ Licitación
Tractor	\$ 1.197.241,00		
Total	\$ 6.541.294,70		

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 05 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 107/INT/2020

VISTO:

El Programa Argentina Construye Solidaria, Resolución 53/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, en colaboración con los municipios y gobernaciones, se propone a partir de este programa financiar la adquisición de materiales de construcción para ejecutar obras de mejoras en las sedes de organizaciones comunitarias que realicen tareas de acompañamiento y construcción

comunitaria en todas las provincias del país.

Que, es intención de este Municipio participar del programa, que pretende brindar apoyo a organizaciones comunitarias con asiento en Dina Huapi.

Que, a los fines de gestionar el mismo, es requisito el nombramiento de un representante, quien realizará la recopilación de documentación de las entidades, carga de la misma en la plataforma creada al efecto y cuantos mas actos demande la puesta en marcha del programa.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR como responsable del Programa Argentina Hace Solidaria, a los fines de la carga de documentación, y demás actos requeridos, autorizando la creación de usuario al efecto a la Dra. Yasmina Gagliani, con Documento Nacional de Identidad 29.583.947, quien actualmente desempeña funciones a cargo del área Legal y Técnica del Municipio de Dina Huapi

Artículo 2º) REMITIR copia del presente acto administrativo al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat a los fines de que generen el usuario.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Planilla para la generación de usuarios de la plataforma del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Sólo se generará el usuario de aquellas personas cuyos datos figuren en este formulario (completos) y que cuenten con una autorización del Municipio a través de acto administrativo. Es necesario enviar fotografía o escaneo de la designación junto a este formulario.

Programa	NOMBRE	Apellido	C.U.I.L. (sin guiones)	D.N.I. (sin puntos)	Sexo	Correo Electrónico	Teléfono	Provincia	Ciudad	Dirección (personal)
Argentina Construye Solidaria	Yasmina	Gagliani	27295839479	29583947	F	legales@municipiodinahuapi.gob.ar	294 439 2014	Río Negro	Dina Huapi	Los Maitenes 951 - Dina Huapi

Dina Huapi, 06 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN 108/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, y sus modificatorias y ampliatorias mediante Decretos Nacionales 297/2020; 325/2020; 355/2020; 408/2020; 459/2020; 493/2020; 520/2020; 576/2020; 605/2020; 641/2020; 677/2020; 714/2020 y 754/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20 y modificatorios y ampliatorios.

Las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro número 4390/2020 MS; 5107/2020 MS y 5386/2020 MS.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 422-CDDH-2020, 433-CDDH-2020 y 468-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la Pandemia, y en nuestro país, se ha decretado la emergencia sanitaria, disponiéndose asimismo el aislamiento social, preventivo y

obligatorio, mediante el DNU 297/20 y sus modificatorias y ampliatorias, ampliando el plazo del mismo hasta el 12 de octubre de 2020.

Que, en el marco de esta emergencia, a nivel provincial se han dictado los decretos y resoluciones del visto, que regulan las actividades conforme el aislamiento preventivo, social y obligatorio.

Que, urge tomar medidas en el Municipio de Dina Huapi, a los fines de dar asistencia a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad.

Que, asimismo, en consecuencia del aislamiento previsto, y las restricciones a las actividades comerciales, los propietarios de negocios de la localidad, ven mermado el flujo de clientes en sus establecimientos.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: *"La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...)"*; y Art. 33 *"El pueblo de Dina Huapi tiene derecho a un abastecimiento adecuado de todos los artículos de consumo básicos para su manutención y desarrollo (...)"*

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan a abastecer con alimentos a las familias vulneradas.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del municipio, máxime, en una contingencia como la que supone la pandemia del COVID 19, donde muchas de las familias se ven impedidas de realizar sus tareas laborales habituales, aquellas que les permiten abastecer sus hogares.

Que, en la misma tesitura de dar ayuda y apoyo a los vecinos como destinatarios finales de la asistencia alimentaria, es menester dar ayuda a los comerciantes locales, generando flujo de ingresos en sus negocios, generando de este modo un apoyo de doble vía, por un lado, para el vecino en situación de vulnerabilidad y por otro, para el comerciante que atraviesa momentos difíciles.

Que, fueron sancionadas las Ordenanzas 422-CDDH-2020 y 433-CDDH-2020 y 468-CDDH-2020. La primera de ellas declara la emergencia económica, social y de servicios, y las posteriores prorrogan dicho estado.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se asiste regularmente a numerosas familias mediante módulos alimentarios compuestos de alimentos de la canasta básica y productos de limpieza.

Que, el procedimiento de compra de mercadería, armado de módulos y entrega de los mismos, supone una mecánica de interacción entre las secretarías de Desarrollo Social, Género y Familia y Desarrollo Económico que imponen estipendio de

tiempo, recursos técnicos y humanos, además de logística.

Que, en este entendimiento, la implementación de un nuevo programa de "vales asistenciales" que destine la totalidad de los recursos que antes eran dirigidos a la compra de mercadería en comercios mayoristas a los comercios de cercanía de la localidad, mediante la entrega de vales a ser canjeados por mercadería, genera un mayor círculo virtuoso resultando ser la vía idónea para los fines mencionados.

Que, el plan que se pretende realizar impone beneficios en todas las aristas, en primer lugar da la posibilidad a las familias alcanzadas de elegir que productos que quieran adquirir para satisfacer sus necesidades; en cuanto a los comercios, otorga la posibilidad de generar movimiento económico en los comercios locales, y facilita la labor administrativa, al simplificar procesos de gestión.

Que la ayuda social no se verá afectada, cambiándose solamente la metodología de la misma. El beneficio permite la compra de alimentos frescos, carnes y no perecederos, en los comercios locales, y reemplaza la entrega directa de los mismos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) CREAR el programa de "VALES ASISTENCIALES", y en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria que reemplazan los módulos sociales, cuyo modelo se agrega como ANEXO I. Dicho vale, tendrá medidas de seguridad a los fines de evitar falsificaciones.

Artículo 2º) DISPONER que dicho programa tendrá vigencia en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y se extenderá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con posibilidades de ampliar el programa en el tiempo, según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, para los meses venideros mientras dure la contingencia de la pandemia del COVID 19, y la emergencia económica, social y de servicios.

Artículo 3º) INVITAR a los comercios de cercanía de la localidad a participar del programa, mediante nota que forma parte de la presente como ANEXO II.

Artículo 4º) DISPONER que el mecanismo de funcionamiento del programa será el siguiente:

1. Se hará entrega a los comercios de cercanía de la invitación del artículo 3º.
2. Los comercios que adhieran al programa, lo harán mediante la "Carta de adhesión y aceptación del programa vales asistenciales", la que consta en el ANEXO II de la presente.
3. Cada vale tendrá un valor nominal de pesos quinientos (\$ 500) y se entregarán la cantidad de vales que sean necesarios, de conformidad con el relevamiento social llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.
4. La entrega de los vales se realizará una vez por mes.
5. El cambio de vale por mercadería lo podrá realizar el poseedor, en cualquier momento del mes en curso indicado en el vale.
6. El comerciante entregará el/los vale/s que hubiera cambiado en la sede de la Municipalidad de Dina Huapi, obteniendo en el acto una orden de pago por el valor nominal de los mismos, que será abonada por la Secretaría de Desarrollo Económico.
7. El pago de los vales se hará vía transferencia y/o cheque el día 5 para los vales rendidos hasta el último día hábil del mes anterior; y el día 20 para los vales rendidos hasta el 15 del mes en curso. Para el caso que los días indicados fueran inhábiles, se abonarán el primer día hábil inmediato posterior.
8. Para el caso de vales falsificados, adulterados, dañados o

no legibles, los mismos se anularán de inmediato, no siendo exigible su pago por parte de los comerciantes

Artículo 5º) DISPONER que será la Secretaría de Desarrollo Social Genero y Familia la autoridad de aplicación de este plan, en lo relacionado a la identificación y determinación de las familias que han de recibir los vales, previo análisis de la situación socioeconómica de los requirentes: y la Secretaría de Desarrollo Económico, la encargada de la gestión de pagos de vales a comerciantes.

Artículo 6º) DISPONER que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias disponibles en el fondo de emergencia COVID 19 y en la cuenta "ayudas sociales a personas"

Artículo 7º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete, el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia, y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 8º) De forma.

ANEXO II

Dina Huapi, 06 de octubre de 2020

Estimada/o Comerciante:

Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saber si está interesado/a en participar de la implementación del programa "VALES ASISTENCIALES". Es un sistema de vales para compra de alimentos que serán entregados desde el MUNICIPIO a las familias que hoy están pasando un mal momento debido a la pandemia Covid 19 y siendo asistidas mediante módulos alimentarios por la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia. Estos serán luego canjeados por los comerciantes en el municipio por su valor nominal en mercadería.

La idea es generar un sistema virtuoso entre los comercios y el estado municipal que genere nuevos ingresos a los comerciantes de la localidad ayudando así a superar la difícil situación económica y diversificar la dieta alimenticia que se proporciona desde nuestra secretaria.

El pago de los vales se hará vía transferencia y/o cheque el día 5 para los vales rendidos hasta el último día hábil del mes anterior; y el día 20 para los vales rendidos hasta el 15 del mes en curso.

Todos los comercios de la localidad serán invitados a participar. Si a usted le interesa participar de esta propuesta, sírvase completar la carta de aceptación.

Saludos cordiales

Dina Huapi, ____ de octubre de 2020

CARTA DE ADHESIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA VALES SOCIALES PARA COMERCIOS DE CERCANÍA

Quien _____ suscribe, _____ con Documento Nacional de Identidad _____, CUIL _____, titular del

establecimiento _____ comercial _____, sito en _____ de la localidad

de Dina Huapi, manifiesto por este medio mi aceptación para participar del Programa "Vales sociales para comercios de cercanía".

Declaro:

- 1: Que acepto las condiciones del programa de vales, comprendiendo la finalidad de asistencia social tanto a vecinos como a comerciantes,
2. Que me han exhibido el modelo de vale que entregará el Municipio, dejando uno de muestra a los fines de poder comparar la legitimidad de los mismos en el momento de recibirlos
3. Que, para los fines de recibir el pago de los vales, deseo recibir el pago mediante cheque / transferencia bancaria (tachar lo que NO corresponda)
4. Que me comprometo a mantener los precios informados en la carta de invitación.

Firma: _____

Dina Huapi, 16 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 109/INT/2020

VISTO

La Ordenanza 474-CDDH-2020 "AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO A LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA

ADQUISICIÓN DE BIENES CON FONDOS DE PLAN CASTELLO";

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR la Ordenanza **474-CDDH-2020** "AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO A LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CON FONDOS DE PLAN CASTELLO".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 16 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 110/INT/2020

VISTO:

La ausencia del Secretario de Desarrollo Económico hasta el viernes 23 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Económico se encontrará ausente por motivos de salud hasta el viernes 23 del corriente.

Que, debe ser subrogado en sus funciones hasta la fecha indicada, por un funcionario de igual jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Señor Armando Omar Capo, jefe de Gabinete del Municipio de Dina Huapi, a los efectos de subrogar al Secretario de Desarrollo Económico, Señor Alfredo Prafil, hasta el viernes 23 de octubre inclusive.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

CONCURSOS Y LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA PLAN CASTELLO

Lic. Pública N° 01/2020. ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CARGADORA NUEVA. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 1% del Presupuesto Oficial (\$65.044,00).

Lic. Pública N° 02/2020. ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 7m³. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 1% del Presupuesto Oficial (\$58.330,00).

Lic. Pública N° 03/2020. ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA DE 5m³. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 1% del Presupuesto Oficial (\$40.271,00).

Lic. Pública N° 04/2020. ADQUISICIÓN DE UNA HIDROGRUA Y TANQUE REGADOR. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 1% del Presupuesto Oficial. (\$49.433,00).

Lic. Pública N° 05/2020. ADQUISICIÓN DE TRACTOR CON CABINA Y DESMALEZADORA CON BRAZO ARTICULADO. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 1% del Presupuesto Oficial (\$11.972,00).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán entregarse en **SOBRE CERRADO**, en cuya cubierta se consignará "**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI, SEGUIDO DEL NUMERO Y OBJETO DE LA LICITACIÓN**" con el día y la hora de apertura de la misma. Estas ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entrada o correo postal, calle Chile 735 de esta localidad hasta una (1) hora antes de la apertura de la Licitación.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Los pliegos estarán dispuestos para su descarga en el sitio de la Municipalidad de Dina Huapi: www.municipiodinahuapi.gob.ar

APERTURA DE OFERTAS Los sobres con las propuestas para **Lic. N° 01/2020, Lic. N° 02/2020 y Lic. N° 03/2020:** serán abiertos el día **05/11/2020, a las 12:00 horas.** Los sobres con las propuestas para **Lic. N° 04/2020 y Lic. N° 05/2020:** serán abiertos el día **06/11/2020, a las 12:00 horas.** Ambos en el SUM de la localidad, sito en Los Notros 555.

CONSULTAS: Los oferentes, podrán realizar sus consultas o aclaraciones ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en Chile 735-Dina Huapi de Lunes a Viernes de 8 a 13 horas o por e-mail a secretariadeobraspublicas@municipiodinahuapi.gob.ar y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún pedido.